RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Ref. Prueba Extraprocesal.
Rad. # 54 099 40 89 001-2023-00001-00.

Bochalema (N. de S.) Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente solicitud de Prueba extraprocesal, instaurada mediante apoderada judicial, por NANCY ERLINDA AMAYA DIAZ, en representación legal de su hija LIBIA TORCOROMA BRAND AMAYA, con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

A ello se procedería, si el Despacho no advirtiera que la profesional del derecho, Dra. PAULA ANDREA O´MEARA BAYONA, en el poder especial adosado con la solicitud, no se encuentra expresamente facultada por la señora NANCY ERLINDA AMAYA DIAZ, para actuar en las presentes diligencias. En consecuencia, se contraviene las exigencias del Art. 74 del C.G.P., que prescribe: *"(…) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (…)".* Deberá la parte actora subsanar tal falencia, en aras de ejercer el derecho de postulación.

Se deberá allegar los datos de ubicación, correo electrónico de la señora MARTHA CECILIA PATIÑO DIAZ, así mismo la dirección de ubicación del vehículo de placas CWV-264, que fuera de propiedad del señor HERNANDO BRAND MELO (q.e.p.d.), toda vez que sobre estos aspectos se guardó silencio.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho ordena INADMITIR la presente prueba extraprocesal, y se otorga a la parte solicitante un lapso de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**:

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de éste proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora un lapso de cinco (5) días para subsanar la solicitud.

N O T I F I Q U E S E:

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **22 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 024.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b21e87e3378cac0cbdb480ac9c9fb5d1823ec8ea7d39eafd0ef25156373e19**

Documento generado en 21/03/2023 05:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica